

7

CONVENIO DE EXTENSION Y CONCLUSION DE OBRA PÚBLICA, DENOMINADA **"PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250M EN LOS ÁNGELES, CIUDAD DE TEOCALITCHE, JALISCO;** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALITCHE, JALISCO; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, L.C.P. MIGUEL ÁNGEL MOYA ROMO Y EL ARO. EDGAR JIMÉNEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LA EMPRESA TRABYESA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - I.2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - I.3. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el fondo (FAIS 2018), el municipio se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la extensión y conclusión de la obra denominada Perforación de pozo profundo a 250 m en Los Ángeles, ciudad de Teocaltiche, Jalisco.
  - I.5. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia municipal de Teocaltiche, Jalisco; cito en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro, de Teocaltiche, Jalisco.
- 29.12

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
  - II.2. Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
  - II.3. Acredita la existencia de la sociedad mercantil, legalmente constituida con la escritura pública número 13,305 trece mil trescientos cinco, otorgada ante la fe del Licenciado MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN, de la cual es Notario Público Titular número 32, adscrito al Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con registro bajo inscripción 103681 1, control interno 36 de fecha 17 de enero de 2007.
  - II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí mismo y de su representada, además de que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas ó modificadas a la firma del presente contrato.
  - II.5. Que cuenta con la siguiente Cédula de Registro Federal de Contribuyentes TAS050810GU8, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social A016663910 2 dichos registros se encuentran vigentes. El representante legal se identifica con Credencial para votar número 0086040884385, expedida por el Instituto Federal Electoral la cual se engrosa al expediente de obra en el presente acuerdo de voluntades.
- 4

II.6. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

II.7. Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no será considerada imputable a "EL MUNICIPIO", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente construcción del cuarto dormitorio, por lo que para "EL CONTRATISTA", de ninguna forma implicarán cambio alguno en los precios unitarios cotizados.

II.8. Que ha presentado el programa de obra, así como también se apega al presupuesto base de "EL MUNICIPIO", de la obra motivo del presente contrato.

II.9. Que tiene establecido su domicilio en la Calle AV. LUIS GIL número 301-A, TALAMANTES PONCE en la localidad de AGUASCALIENTES, municipio de AGUASCALIENTES; mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO. CONVENIO ADICIONAL.** Sujeto a los términos y condiciones del presente acuerdo "LAS PARTES", se constituyen en este acto con el fin de firmar el Primer convenio adicional que permita modificar el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado No. 006/2018 celebrado el día 13 de febrero de 2018, el cual se denominó PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LOS ANGELES, CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO; por consiguiente y en base a lo establecido por los numerales 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; se adiciona dicho proyecto original.

**SEGUNDA. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA solo entregara a "EL MUNICIPIO" o a quien determine éste como su representante, la obra descrita con anterioridad en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA. - DE LA PERSONALIDAD ANTE EL MUNICIPIO.** "EL MUNICIPIO", reconoce al C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO HERNÁNDEZ, como representante de la empresa conocida públicamente como TRABYESA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., ya que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de la misma.

**CUARTA. - RECONOCIMIENTO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DECREMENTO DE OBRA.** Los trabajos extraordinarios o adicionales que amparan este Primer convenio será única y exclusivamente por la cantidad de \$ 1'491,565.93 (un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco pesos con 93/100 M.N.), ya incluye el incremento de la tasa del 16% de I.V.A. esto es un aminoramiento del 0.38% inicial a lo presupuestado.

**QUINTA. - TIEMPOS DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar los trabajos adicionales en los términos y fechas establecidas en el contrato principal; es decir, del 19 de febrero al 14 de marzo de 2018, mismos que deberán estar sujetos a los avances y bitácora de la obra señalada con anterioridad.

**SEXTA. - AVANCES DE LA OBRA EN CUESTIÓN.** Para tal efecto el "EL CONTRATISTA" exhibirá y entregara al "EL MUNICIPIO" la bitácora de obra motivo del presente convenio, 006/2018, con el fin de verificar que dichos avances estén de acuerdo al calendario establecido para la misma; la "EL CONTRATISTA" por su parte dará todas las facilidades para que el "EL MUNICIPIO" verifique que los avances son los programados y pactados por las "PARTES".

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce expresamente que por el cumplimiento del presente convenio, no se encuadrarán las partes dentro de los supuestos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que "EL CONTRATISTA" no queda sujeto a la dirección, dependencia o subordinación laboral alguna ante "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA.** Queda aceptado por la "EL CONTRATISTA" que entre éste y "EL MUNICIPIO" para el desarrollo de la obra motivo del presente convenio, no existe ni existirá vínculo contractual de naturaleza alguna, recaeendo en el "EL CONTRATISTA" todas y cada una de las obligaciones que se pudieran generar a raíz de la firma del presente convenio con los trabajadores; de igual manera "EL CONTRATISTA" otorga el más amplio desistimiento y deslinda a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad civil, penal o mercantil que pudiera suscitarse contra el mismo a raíz del presente instrumento.

**NOVENA.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio, de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

**DÉCIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas de este **CONVENIO** se incluyen únicamente para facilitar la referencia a las mismas y no forman parte de este contrato para cualquier otro fin.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN, ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que adquiriera conforme a este convenio, sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIVISIBILIDAD.** Las estipulaciones de este convenio se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente convenio, se entenderá que el resto del convenio mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

**DÉCIMA TERCERA.- LEYES APPLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco; y renuncian expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR** Este Primer convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, el cual por ningún motivo podrá ser ampliado, modificado o alterado, por lo que una vez enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente Primer convenio adicional, lo firman por triplicado en el municipio de Teocaltiche; a los 2 días del mes de marzo del año 2018 Dos Mil Dieciocho; mismo que consta con cuatro fojas útiles. CRC/asm

"EL MUNICIPIO"

MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ  
SINDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento  
2015-2018

L.C.R. MIGUEL ANGEL MOYA-ROMO.

TESORERO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento  
2015-2018

ARQ. EDGAR JIMENEZ LOZANO

DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.



H. Ayuntamiento LIC. ALDO ELISEO PEREZ SANCHEZ.  
2015-2018

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



DANIEL PEREZ CHAVEZ  
C. DANIEL PEREZ CHAVEZ  
CONTRALOR MUNICIPIA

**"EL CONTRATISTA"**

JOSÉ DE JESÚS GUERRERO HERNÁNDEZ  
TRABYESA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

**"TESTIGOS"**

ARQ. LUIS GERARDO MAYORAL CRUZ

ARQ. MIGUEL LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL PRIMER CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO 006/2018 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRARON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; Y POR OTRA LA EMPRESA TRABYESA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO HERNÁNDEZ, CONSISTENTE EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ESTA, SUSCRITO EL DÍA 02 DE MARZO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.